



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-2023-A/MDS-C

Santiago, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTOS:**

El Informe N°0134-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N°037-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Ing. Felix Jhoel Masco Cruz – Coordinador (e) de mantenimiento de vías e infraestructura construida, el Informe N°796-2023-CEPR-DO-GI/MDS de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Carlos Enrique Pacheco Román – Jefe (e) de la División de Obras, el Informe N°771-2023-MDS-GI de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, el Informe N°0377-2023-MDS-OLAP/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, el Informe N°157-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°199-2023-OGAJ/MDS de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala que “*44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). 44.2 El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...). 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar*”;

Que, el numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “*En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022, se dispuso formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD “Bases y



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225”, la misma que entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2022;

Que, el literal c) del Artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Principio de Transparencia, señala que *“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante Pedido de Servicio N°00880 de fecha 14 de octubre de 2022, el Ing. Darwin Cayo Acurio – Jefe de la División de Obras, solicita contratación de servicio de “Mantenimiento correctivo del Sistema de Evacuación Pluvial en el APV. Rosaura del distrito de Santiago – Cusco - Cusco”;

Que, mediante Informe de Procesos N°081-2022-UL-CLGQ-MDS de fecha 20 de octubre de 2022, la CPC Carmen Luz Gutiérrez Quisani – Jefe de Logística, solicita la disponibilidad presupuestal según el cuadro adjunto, para la contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-CS-MDS-1 según el detalle siguiente:

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-CS-MDS-1
<b>MONEDA</b>	SOLES
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/. 47, 167.64 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES)
<b>META/ACTIVIDAD</b>	META 0182 – MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL APV. ROSAURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO.
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL APV. ROSAURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00166 en fecha 25 de octubre de 2022, el CPC Yoolmert Medina Carrasco – Jefe de Presupuesto, aprueba la certificación para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Formato N°02 en fecha 25 de octubre de 2022, se aprueba el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N°657-2022-UL-MDS/CLGQ de fecha 31 de octubre de 2022, la CPC Carmen Luz Gutiérrez Quisani – Jefe (e) de la Unidad de Logística, solicita designación del Comité del Procedimiento de Selección de la AS N°052-2022-CS-MDS-C1;

Que, mediante Formato N°04 de fecha 28 de octubre de 2022, se designa los miembros del Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Formato N°07 de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba las bases administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1 PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, se publica el procedimiento de selección a nivel del sistema del SEACE, con N° de expediente 864070, con la nomenclatura AS-SM-52-2022-OEC-MDS-C-1;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena pro AS-052-2022-CS-MDS-1 (Primera Convocatoria) para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de evacuación pluvial para la Meta 0182 – Mantenimiento Correctivo del Sistema de Evacuación Pluvial en la APV. Rosaura del distrito de Santiago, provincia de Santiago – Departamento de Cusco, en la oficina de la Unidad de Logística se efectuó la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro según orden de prelación, señalando que de la verificación de participantes inscritos para dicho procedimiento y evaluación, puntaje y calificación de las ofertas presentadas por los participantes mediante la plataforma del SEACE, se tiene como resultado que no se presentaron ofertas, siendo declarado DESIERTO;

Que, mediante Informe N°0134-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 15 de marzo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, recomienda: 3.1 solicitar a la unidad usuaria (DIVISIÓN DE OBRAS) la persistencia de la necesidad con la finalidad de proseguir con los actuados de conformidad a ley, de ser negativo la solicitud se insta a la misma unidad usuaria solicitar la cancelación de necesidad por lo expuesto en la base legal. 3.2 Asimismo, de persistir la necesidad, remitir la evaluación de los términos de referencia de corresponder o indicar si se mantiene los mismos términos de referencia. 3.3 De persistir la necesidad evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de concluir con el procedimiento de selección. 3.4 Evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenando de la Ley N°30225, asimismo hace referencia que es responsabilidad del órgano a cargo del procedimiento de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en referencia al numeral 43.1 del art. 43° del RLCE;

Que, mediante Informe N°037-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC de fecha 12 de abril de 2023, el Ing. Felix Jhoel Masco Cruz – Coordinador (e) de mantenimiento de vías e infraestructura construida; solicita proceder con una segunda convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de evacuación pluvial para la Meta 0182 – Mantenimiento Correctivo del Sistema de Evacuación Pluvial en la APV. Rosaura del distrito de Santiago, provincia de Santiago – Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N°796-2023-CEPR-DO-GI/MDS de fecha 14 de abril de 2023, el Ing. Carlos Enrique Pacheco Román – Jefe (e) de la División de Obras, remite el Informe N°037-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC, y solicita se proceda con realizar la segunda convocatoria;

Que, mediante Informe N°771-2023-MDS-GI de fecha 18 de abril de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, remite el Informe N°796-2023-CEPR-DO-GI/MDS;

Que, mediante Informe N°0377-2023-MDS-OLAP/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita declaratoria de nulidad de oficio, quien concluye que, en ese orden de ideas, de los errores advertidos, la normativa numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley, prevé la posibilidad de corregirlo, a través de la declaración de nulidad del acto viciado, en tal sentido, es relevante precisar que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Por consiguiente, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de AS-SM-52-2022-CS-MDS-C-1, debido a que se cometió un vicio de nulidad, y retrotraerlo hasta la etapa de la convocatoria con reformulación de los términos de referencia; considerando que será nuevamente en esta etapa, que se corregirá el error cometido por el responsable de la conducción del procedimiento de selección que a su cargo estuvo la preparación y conducción del procedimiento de selección. Recomienda que, de proceder la nulidad, esta deberá ser declarada mediante acto resolutivo expedido por el Titular de la Entidad, para luego publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, refiere que se deberá remitir los antecedentes de los actuados, al Órgano encargado de los procesos disciplinarios de la Entidad, a fin de que se determinen las responsabilidades que correspondan, a los miembros integrantes del comité de selección a cargo el procedimiento de en mención, que ocasiono la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección. Esto teniendo en cuenta, el órgano a cargo de los



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, mediante Informe N°157-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente para su revisión y emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°199-2023-OGAJ/MDS de fecha 17 de mayo de 2023, la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1, debido a que se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo en consecuencia RETROTRAERSE el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL PARA LA META 0182 – MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN LA APV. ROSAURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE SANTIAGO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, debido a que habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RETROTRAER** el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-MDS-1, a la Etapa de la Convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en ejercicio de sus funciones determine las presuntas responsabilidades de aquellos miembros del Comité de Selección para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en mérito a lo establecido en el numeral 44.3 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE